



Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-06-2018-00264-00
Demandantes	Aledis Epiayú y otros
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Cierra incidente de desacato- requiere autoridad- acepta renuncia

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 27 de septiembre de 2019 este Despacho dispuso la apertura del incidente de desacato en contra del señor Luis Enrique Solano Redondo en calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, por la renuencia a dar respuesta a lo solicitado mediante oficio 513 de 2019. El citado funcionario no ha dado respuesta al requerimiento hecho.

De otro lado el doctor Dairon Gabriel Murillo Atencia, presenta renuncia al mandato conferido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para representarlo judicialmente en el presente trámite, tal como se acredita de folios 981 a 982 del plenario.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el señor Luis Enrique Solano Redondo no funge en la actualidad como Alcalde del Municipio de Uribia, se encuentra imposibilitado para dar respuesta al requerimiento hecho por esta Judicatura, razón por la cual se dispondrá el cierre del incidente en su contra.

En consecuencia de lo anterior, por Secretaría se requerirá al nuevo Alcalde de Uribía el señor Bonifacio Henríquez para que allegue la respuesta a lo solicitado en el oficio 513 de 2019, con el objeto de que certifique y/o informe la forma en que se realiza el direccionamiento y entrega de los recursos, ayudas, materiales, alimentos y toda clase de bienes destinados a la protección de la población infantil indígena desde la época de los hechos, señalando las autoridades o dependencias competentes. Para esto se le dará un término de diez (10) días

De otro lado teniendo en cuenta que lo aportado por el doctor Dairon Gabriel Murillo Atencia cumple con lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará su renuncia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Cerrar el incidente de desacato contra el señor Luis Enrique Solano Redondo en calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requírase por Secretaría al señor Alcalde del Municipio de Uribía Bonifacio Henríquez, para que allegue la respuesta a lo solicitado en el oficio 513 de 2019, con el objeto de que certifique y/o informe la forma en que se realiza el direccionamiento y entrega de los recursos, ayudas, materiales, alimentos y toda clase de bienes destinados a la protección de la población infantil indígena, desde la época de los hechos, señalando las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

autoridades o dependencias competentes. Para esto se le dará un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor Dairon Gabriel Murillo Atencia como apoderado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por cumplir con lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 01 del DIECISIETE (17) de ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario